

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora el Dr. Jaime Suarez Escamilla presentó renuncia al poder conferido. Así mismo, el demandante otorgó poder a un profesional del Derecho. Sírvase proveer.

Cali, agosto 19 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 943

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00043-00

Dentro del presente proceso, el apoderado del demandante ha presentado renuncia al poder conferido, en la cual se aporta la debida comunicación de su renuncia al poderdante de acuerdo con lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la renuncia presentada por el Dr. Jaime Suarez Escamilla identificada con cédula No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217, como apoderado de la parte demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del CSJ, para que obre conforme a las voces del poder conferido, en calidad de apoderado del demandante, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J3.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a319107bff152c27bb8fcb54f20fe81e6436401a661f2cb934043d57d982415**

Documento generado en 19/08/2022 11:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>